

viernes, 26 de abril de 2019

Sres.

Superintendencia del Mercado de Valores

Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA : Comunicación de Convocatoria de Junta de Accionistas / Asamblea de Obligacionistas

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, comunicamos la siguiente información:

Persona Jurídica : UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.

Convocatoria para : Junta de Accionistas General

Fecha de acuerdo de Convocatoria : 26/04/2019

Órgano que convoca : Sesión de Directorio

Citaciones :

- 1° 28/05/2019 AV CARLOS VILLARAN 508 - PRIMER PISO URB SANTA CATALINA LA VICTORIA 10:00 AM
- 2° 31/05/2019 AV CARLOS VILLARAN 508 - PRIMER PISO URB SANTA CATALINA LA VICTORIA 10:00 AM

Descripción Hecho de Importancia : Fusión Simple entre UNACEM S.A.A. como empresa absorbente y Cemento Portland S.A.C. (CEMPOR) como empresa absorbida

Observaciones :

Agenda :

- Proceso de Fusión o Escisión
- Fusión Simple entre UNACEM S.A.A. como empresa absorbente y Cemento Portland S.A.C. (CEMPOR) como empresa absorbida, en la modalidad regulada en el numeral 2 del artículo 344° y en el artículo 363° de la Ley General de Sociedades (LGS); Proyecto de Fusión; y fecha de entrada en vigencia de la fusión.
- Delegación de facultades al Directorio para que acuerde la reducción del capital social o mantener las acciones en cartera como consecuencia del eventual ejercicio del derecho de separación.
- Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos sobre la Fusión Simple.

Archivos :

- Proyecto de Fusión :
PROYECTO DE FUSION.pdf

Cordialmente,

ALVARO ANTONIO MORALES PUPPO

REPRESENTANTE BURSATIL

UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.

PROYECTO DE FUSIÓN

Este Proyecto de Fusión (En adelante el "Proyecto"), establece las condiciones legales de la fusión por absorción de Unión Andina de Cementos S.A.A. (En adelante "UNACEM"), como empresa absorbente y Cementos Portland S.A.C (En adelante "CEMPOR"), como empresa absorbida, bajo la modalidad prevista en el numeral 2 del artículo 344° de la Ley General de Sociedades y en la forma de **Fusión Simple** prevista en el artículo 363° del referido cuerpo normativo, al ser UNACEM propietaria de todas las acciones representativas del capital social de CEMPOR. El presente Proyecto deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas de UNACEM y de CEMPOR.

1.- Sociedades participantes de la fusión:

a) Sociedad Absorbente:

Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM), es una sociedad anónima abierta constituida mediante Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 1967, extendida ante la notaría del Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos, inscrita actualmente en la Partida Electrónica N° 11021439 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Oficina de Lima, con RUC N° 20100137390 y domicilio en Av. Atocongo N° 2440, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, con un capital social inscrito de S/. 1,646,503,408.00 (Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles), debidamente representado por 1,646,503,408 (Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Ocho) acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100, Soles) cada una, totalmente suscritas y pagadas, todas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y listadas en la Bolsa de Valores de Lima.

Mediante acuerdo de Junta General de Accionistas del 28 de diciembre de 2018, el capital social de UNACEM se incrementó en S/. 171,624,203.00 (Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Doscientos Tres y 00/100, Soles), de 1,646,503,408.00 (Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Ocho) a S/. 1,818'127,611.00 (Mil Ochocientos Dieciocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Once y 00/100, Soles), el mismo que se encuentra en proceso de inscripción ante los Registros Públicos de Lima. Luego de la referida inscripción, el capital social inscrito de UNACEM será de S/. 1,818'127,611.00 (Mil Ochocientos Dieciocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Once y 00/100, Soles), debidamente representado por 1,818'127,611 (Mil Ochocientos Dieciocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Once), acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100, Soles) cada una.

UNACEM tiene por objeto social, dedicarse a la elaboración y fabricación de clinker, cementos y otros materiales de construcción, en el país y en el extranjero, incluida la comercialización y venta, así como la operación del muelle de Conchán e instalaciones complementarias. También podrá efectuar todas las operaciones, actos o contratos y desarrollar las actividades mineras, industriales, comerciales y portuarias necesarias o convenientes para la producción y comercialización de clinker, cementos y otros materiales de construcción, así como invertir en otras sociedades dedicadas a actividades similares y/o que coadyuven, desarrollen o complementen la realización de sus fines, en el país y en el extranjero. Está incluido dentro del objeto social de

UNACEM la inversión en otras sociedades dedicadas a actividades eléctricas y la prestación de servicios portuarios a terceros.

Sociedad Absorbida:

Cementos Portland S.A.C. (CEMPOR), es una sociedad anónima cerrada constituida mediante Escritura Pública de fecha 03 de julio de 2007, extendida ante la notaría del Dr. Julio Antonio del Pozo Valdez, inscrita actualmente en la Partida Electrónica N° 12054463 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Oficina de Lima, con RUC N° 20516504685 y domicilio en Av. Atocongo N° 2440, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, con un capital social inscrito de S/. 171´100,000.00 (Ciento Setenta y Un Millones Cien Mil y 00/100, Soles) debidamente representado por 171´100,000.00 (Ciento Setenta y Un Millones Cien Mil) acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100, Soles) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

CEMPOR tiene por objeto social dedicarse al negocio de la fabricación, distribución y comercialización de cemento, así como a la explotación y comercialización de piedra caliza, para lo cual se dedicará a la explotación de las concesiones mineras necesarias para desarrollar dichas actividades, pudiendo llevar a cabo cualquiera otra actividad compatible con su giro principal permitida o no prohibida por la Ley peruana; puede ser accionista o socia, actuar como miembro de cualquier órgano social y en general, como administradora o representante de otra sociedad; puede ser asociada de una asociación civil, actuar como miembro de cualquier órgano de asociaciones civiles y en general, como administradora o representante de una asociación civil; puede emitir y adquirir títulos de cualquier naturaleza y transferirlos y negociar con ellos, en el mercado primario o secundario, bursátil o extrabursátil; celebrar todo tipo de contratos, convenios y acuerdos, usar, disfrutar, disponer, así como comprar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.

A la fecha CEMPOR se encuentra en etapa preoperativa y no realiza actividad económica alguna.

2.- Forma de la fusión:

Fusión por absorción de UNACEM como sociedad absorbente y CEMPOR como sociedad absorbida, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 344° de la Ley General de Sociedades. Adicionalmente, siendo UNACEM propietaria de todas las acciones representativas del capital social de CEMPOR, la presente fusión es una "Fusión Simple" conforme a lo previsto en el artículo 363° de la Ley General de Sociedades.

A la fecha de entrada en vigencia de la presente Fusión Simple: (i) UNACEM como sociedad absorbente asume a título universal y en bloque, el patrimonio de CEMPOR como sociedad absorbida y (ii) CEMPOR transfiere, a título universal y en bloque, sus derechos y obligaciones y el íntegro de su patrimonio a UNACEM, como sociedad absorbente, extinguiéndose sin liquidarse CEMPOR.

3.- Fecha prevista para la entrada en vigencia de la fusión simple:

La fecha de entrada en vigencia de la Fusión Simple será el 1° de junio de 2019. Ello significa que el 1° de junio de 2019, cesan las actividades de CEMPOR y UNACEM absorberá en bloque y a título universal la totalidad de los activos y pasivos de CEMPOR

al mismo valor contable y al mismo costo computable tributario que tenía en poder de CEMPOR, tal y como se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la presente Fusión Simple.

Una vez vencido el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del tercer y último aviso del Acuerdo de Fusión, se otorgará la escritura pública de Fusión Simple, siempre y cuando no se hubiera presentado oposición alguna a la realización de la Fusión Simple. En caso de presentarse alguna oposición al acuerdo de Fusión Simple, la escritura pública correspondiente se otorgará luego de levantada la oposición o de concluido el proceso judicial que la declare infundada.

4.- Derechos de los títulos emitidos por las sociedades participantes que no sean acciones o participaciones:

Las sociedades participantes en la Fusión Simple no tienen títulos emitidos y vigentes distintos a las acciones comunes emitidas por UNACEM y CEMPOR y a los bonos corporativos emitidos por UNACEM inscritos en el RPMV, los cuales mantendrán sus mismos plazos, tasas de interés y demás condiciones de su emisión.

5.- Informes legales, económicos o contables contratados por las sociedades participantes, si los hubiere:

En relación a la presente Fusión Simple, UNACEM ha prescindido de informes legales, económicos o contables sobre la sociedad absorbida.

6.- Otra información relevante:

a) Capital social de UNACEM:

Por la naturaleza de la fusión simple, donde no se integran nuevos accionistas a la sociedad absorbente, en virtud de la presente Fusión Simple UNACEM adquiere el patrimonio de CEMPOR sin aumentar su capital social.

b) Derecho de oposición:

El acreedor de la sociedad absorbida, que considere que como consecuencia de la Fusión Simple su crédito no se encuentra debidamente garantizado, tiene derecho de oposición.

c) Continuidad en el listado de las acciones:

La Fusión Simple no implicará de modo alguno el deslistado de las acciones de UNACEM.

d) Comunicación a la SUNAT:

La Fusión Simple deberá ser comunicada a la SUNAT dentro del plazo de ley.

e) Derecho de Separación:

e.1) Ejercicio del derecho de separación de los accionistas:

La Ley General de Sociedades reconoce el derecho de separación a los accionistas de cada sociedad interviniente en la fusión que en las respectivas Juntas Generales en las que se aprobaron los acuerdos de fusión, hubieran hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hubieran sido

ilegítimamente privados de emitir su voto. El valor de reembolso es el que acuerden el accionista y la sociedad. De no haber acuerdo, las acciones que tengan cotización en bolsa se reembolsarán al valor de su cotización media ponderada del último semestre. El derecho se ejerce mediante carta notarial entregada a la sociedad de la cual se es accionista, hasta el décimo día siguiente a la publicación del último aviso de fusión, según lo establecido en el artículo 200° de la Ley General de Sociedades.

El reembolso del valor de las acciones de quienes ejerzan el derecho de separación se hará en un plazo que no excederá de dos meses contados a partir de la fecha de ejercicio del derecho de separación.

UNACEM declara que se reserva el derecho de accionar contra quienes ejerzan de mala fe este derecho, incluyendo a quienes adquieran acciones para separarse y a quienes luego de ejercer este derecho adquieran acciones a un precio inferior al que les sea reembolsado por UNACEM como consecuencia del ejercicio de separación.

e.2) Efectos del reembolso de las acciones por el ejercicio del derecho de separación:

En caso que accionistas de UNACEM ejerciten el derecho de separación, el Directorio de UNACEM en uso de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas que aprobó el presente Proyecto, podrá optar por una de las dos alternativas siguientes:

- a) Adquirir las acciones de los accionistas que ejerciten el derecho de separación al valor de reembolso establecido en el artículo 200° de la Ley General de Sociedades, manteniendo las acciones en cartera por un plazo no mayor de dos años; o
- b) Adquirir las acciones de los accionistas que ejerciten el derecho de separación al valor de reembolso establecido en el artículo 200° de la Ley General de Sociedades, amortizando el valor nominal de las acciones adquiridas con cargo al capital social y el exceso sobre el valor nominal con cargo a los resultados acumulados, con la consiguiente reducción de capital por un importe equivalente al valor nominal de las acciones respecto de las cuales se haya ejercitado dicho derecho de separación.

En consecuencia, en caso que uno o más accionistas ejerciten el derecho de separación dentro del plazo para el ejercicio de este derecho, el Directorio de UNACEM, actuando en ejecución de las facultades que la Junta General de Accionistas le haya delegado, optará por alguna de las dos alternativas previstas en los literales a) y b) anteriores. En caso opte por la alternativa prevista en el literal b), el Directorio de UNACEM acordará reducir el capital social en un monto equivalente al valor nominal de las acciones respecto de las cuales se haya ejercido dicho derecho de separación. En atención a la reducción de capital que sea acordada por UNACEM como consecuencia del ejercicio del derecho de separación, el Directorio de UNACEM determinará a cuánto ascenderá la cifra definitiva del capital social de UNACEM, en su condición de sociedad absorbente, como consecuencia de la Fusión Simple.

7.- Estados Financieros de la Fusión Simple:

CEMPOR formulará un Balance de Cierre (estado de situación financiera) al 31 de mayo de 2019, día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la fusión Simple, mientras que UNACEM formulará sus Estados Financieros al 31 de mayo de 2019 y un Balance de Apertura al 1° de junio del 2019, fecha de entrada en vigencia de la Fusión Simple, este último con los efectos contables y financieros de la Fusión Simple.

Dentro de los diez días hábiles de inscrita la Fusión Simple, UNACEM deberá remitir a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Lima, el Balance de Apertura al 1° de junio del 2019 y la escritura pública de Fusión Simple.

El Balance de Apertura y los demás balances deben quedar a disposición de los accionistas y acreedores por un plazo no menor a 60 días desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 354° de la Ley General de Sociedades para su preparación.

Lima, 26 de abril de 2019